



**GOMEZ PALACIO, DURANGO; A LOS 19 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VENTIDOS.**

-----ACUERDA.-----

Que una vez analizada las constancias que obran en el expediente registrado con el número **NI-EL/1700/2022** y toda vez que con fecha 11 (once) de octubre del año 2022, se llevó a cabo una plática conciliatoria entre las partes, llegando a un acuerdo entre partes en el cual no existió dolo, coacción y mala fe, se tiene a bien dictar como asunto totalmente concluido ordenando el sobreseimiento del presente expediente, tal y como lo establece el Artículo 327 fracción X, 328 y 329 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria.

Así lo acordó y fimo el **C. RICARDO FONTECIILLA ORTIZ**, Juez Administrativo Municipal, actuando ante la **C. ALEJANDRA NAVARRO LUCERO**, Secretaria de Acuerdos

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

\*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango."